



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

(Nº 12/15)

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

**CONCEJALES/AS**

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)  
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)  
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)  
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)  
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)  
SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP)  
SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP)  
SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP)  
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)  
SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's)

**SECRETARIA**

SRA. DÑA. RAQUEL GENZOR ARNAL

En Pinseque (Zaragoza), a veintinueve de septiembre de dos mil quince, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son once miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Raquel Genzor Arnal, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y da al mismo la bienvenida y, una vez comprobada por la Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

## **ORDEN DEL DIA**

### **I.- PARTE RESOLUTIVA**

- 1.- *Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones siguientes: Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2015 y Sesión Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2015, respectivamente.*
- 2.- *Aprobación, si procede, del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones vecinales*
- 3.- *Aprobación, si procede, de la Ordenanza General de Subvenciones*
- 4.- *Aprobación, si procede, de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de becas de comedor escolar.*
- 5.- *Aprobación si procede de la concesión de la Medalla de Oro al mérito profesional a D. Jesús Manero García y felicitar públicamente a los ciudadanos que participaron en el accidente que tuvo lugar en la empresa Pirotecnia Zaragozana el día 31 de agosto de 2015.*
- 6.- *Aprobación, si procede, de la designación de los días festivos escolares*
- 7.- *Aprobación, si procede, de la designación de los días festivos laborales.*
- 8.- *Aprobación, si procede, de la resolución de la reclamación interpuesta por el grupo P.P contra la modificación de la base 27ª de ejecución del Presupuesto y aprobación definitiva de la misma.*
- 9.- *Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 14/2015, modalidad transferencia de crédito*
- 10.- *Aprobación, si procede, de la de modificación presupuestaria 16/2015, modalidad crédito extraordinario.*
- 11.- *Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 17/2015, modalidad transferencia de crédito.*
- 12.- *Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 18/2015, modalidad suplemento de crédito, para amortizar deuda*
- 13.- *Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte.*
- 14.- *Propuestas de los Grupos Políticos Municipales.*
- 15.- *Mociones de los Grupos Políticos Municipales*

### **II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

- 16.- *Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015 (números 447 a 572 de 2015, respectivamente).*
- 17.- *Formulación de Ruegos y Preguntas.*

**1.-Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones siguientes: Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2015 y Sesión Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2015, respectivamente**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 24/07/2015, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, anuncia su abstención a la misma ya que no estuvo presente.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

No produciéndose ninguna observación u objeción, el Sr. Alcalde la somete a votación, con el siguiente resultado: votos a favor: 9 (3 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, y 1 del Grupo Municipal de CHA); votos en contra: 0; abstenciones: 2 (1 del Grupo Municipal Cs y 1 del Grupo Municipal del P.P).

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la sesión ordinaria de **24/07/2015**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 05/08/2015, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Toma la palabra el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, para explicar que hay una errata en el encabezamiento del borrador del acta ya que donde dice sesión ordinaria debe decir sesión extraordinaria. Toma la palabra el Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, portavoz suplente del grupo P.P, para explicar que no se ha incluido su segunda intervención. Se procede, por tanto, a subsanar los defectos.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

No produciéndose ninguna observación u objeción más, el Sr. Alcalde la somete a votación, con el siguiente resultado: votos a favor: 10 (3 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA, y 1 del Grupo Municipal Cs); votos en contra: 0; abstenciones: 1 (1 del Grupo Municipal del P.P).

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la sesión extraordinaria de **05/08/2015**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## **2.- Aprobación, si procede, del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones vecinales**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

### **En relación con el expediente relativo a la creación del REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2015, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable para aprobar el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

Visto que el informe de Secretaría fue emitido con fecha 28 de agosto de 2015.

Visto el proyecto del **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**, y que fue incorporado al expediente.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación inicial al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

La Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta, para la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

### **ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro**

El Ayuntamiento de Pinseque crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en ella, por las normas de régimen local.

#### **ARTÍCULO 2. Dirección del Registro**

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinseque y sus datos serán públicos.

#### **ARTÍCULO 3. Objeto del Registro**

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades vecinales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas

#### **ARTÍCULO 4. Objeto de la Inscripción**

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, la inscripción de éstas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares

#### **ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción y Baja en el Registro**

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará dada de alta a todos los efectos.

Las entidades podrán causar baja en el citado Registro por extinción de la misma, petición propia o por inactividad durante un periodo de 6 meses consecutivos. En caso de que la baja sea voluntaria se deberá aportar la siguiente documentación:

- *Motivo de la disolución.*
- *Acta sesión de disolución.*
- *Acreditación de baja en cualesquiera otros Registros Públicos*

#### **ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas**

*Las Asociaciones inscritas están obligadas:*

- *A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.*
- *A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.*
- *A no realizar actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la Asociación, especialmente aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas y peligrosas*

*El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.*

#### **ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas**

*Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:*

- *Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. Asimismo, y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.*
- *Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.*
- *Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 10 días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.*
- *Recibir ayudas y/o subvenciones*

#### **ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones**

*El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, desarrollen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a ayudar a las mismas a desarrollar sus actividades, encaminadas todas ellas, a la defensa de los intereses generales o sectoriales, a cuyos efectos la asociación estará obligada a presentar cuantos requisitos sean requeridos de forma que se acrediten los gastos que efectúen.*



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.-** *Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."*

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que en el orden del día consta únicamente como aprobación cuando en realidad debe ser aprobación inicial. Continúa explicando que el Alcalde, en su investidura, hizo un discurso de fomento del diálogo y transparencia; sin embargo, cuál es nuestra sorpresa que se pasa directamente por Pleno un asunto tan importante como es la aprobación de un Reglamento, sin antes haber sido convocada la Junta de Portavoces. Entiende que este punto debió haber sido consensuado previamente, y considera que las formas no son las adecuadas, por lo que entiende que debe retirarse este punto del orden del día.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, explica que de lo que se trata con la aprobación de este Reglamento, es crear un Registro de Asociaciones Vecinales de carácter municipal fomentando el asociacionismo municipal. Entiende que no procede retirar este punto.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que no pretende modificar el Reglamento. Únicamente expone una serie de hechos. Entiende que la decisión de aprobarlo compete al Pleno; sin embargo, explica que cuando un asunto no está consensuado luego hay problemas. No van a apoyar un Reglamento del que no han formado parte en su elaboración.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, explica que el grupo P.P ha tenido acceso al expediente del Pleno para poder consultar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 7 (6 Grupo P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (Grupo Municipal PP); abstenciones: 0.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

### **3.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza General de Subvenciones**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con la aprobación de la Ordenanza municipal General de Subvenciones, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta, para la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal General de Subvenciones.

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pinseque, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.*

#### **ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

*El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:*

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.*
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.*
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte en la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.*
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.*
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.*
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.*
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.*
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.*
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.*
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.*



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

1. *Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*

2. *Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.*

3. *No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*

*No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **ARTÍCULO 4. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones**

El otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Pinseque exige previamente la aprobación de las correspondientes convocatorias anuales de subvenciones que desarrollen la presente Ordenanza General. La concesión de subvenciones mediante el procedimiento especial de concesión directa recogido en la presente Ordenanza General no requerirá la aprobación de convocatoria alguna.

#### **ARTÍCULO 5. Dotación Presupuestaria**

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las cantidades que aparezcan en las respectivas convocatorias, con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto vigente

#### **ARTÍCULO 6. Procedimientos de Concesión de Subvenciones**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **ARTÍCULO 7. Concesión Directa de Subvenciones**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, determinándose el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio o acto de concesión en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.



*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 8. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva**

##### **A) Iniciación de oficio:**

*El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:*

— *La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.*  
— *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

- *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- *Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.*
- *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

1. Mayor gasto por parte del beneficiario.
2. Mayor repercusión municipal de la actividad.
3. Mayor participación y comunicación con los destinatarios del proyecto.
4. Mayor implicación de sectores distintos de la sociedad.
5. Mayor número de actividades realizadas a lo largo del año.
6. Mayor viabilidad técnica en el plazo establecido.

— Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

#### **B) Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### **C) Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor se designará en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en esta norma y en la correspondiente convocatoria.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

*Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se haya establecido en las bases reguladoras, emitirá informe sobre las solicitudes.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

*La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

*La propuesta de resolución definitiva deberá contener:*

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- La cuantía de la subvención.*
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.*

#### **D) Resolución:**

*El órgano competente a la vista de la propuesta de resolución definitiva resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.*

*Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.*

#### **ARTÍCULO 9. Obligaciones de los Beneficiarios**

*Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **ARTÍCULO 10. Cuantía**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 11. Justificación y Cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
2. Memoria explicativa de la actividad realizada.
3. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.



4. *Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social*
5. *Justificantes del pago de las facturas aportadas, mediante adeudo bancario o sello de pagado.*
6. *Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.*

#### **ARTÍCULO 12. Reintegro**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:*

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
- h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i) *En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.*

### **ARTÍCULO 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta**

Se podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos, que serán libremente apreciados por el órgano instructor.

### **ARTÍCULO 14. Medidas de garantía.**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

### **ARTÍCULO 15. Responsables de las Infracciones**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

### **ARTÍCULO 16. Exención de la Responsabilidad**

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

### **ARTÍCULO 17. Infracciones Leves**



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

*h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.*

*i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 18. Infracciones Graves**

*Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:*

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*
- d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.*
- e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.*
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 19. Infracciones Muy Graves**

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:*

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.*
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 20. Sanciones**



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

*1.- Sanciones por infracciones leves:*

*a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:*

*— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.*

*— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.*

*— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.*

*— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.*

*— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.*

*— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.*

*2.- Sanciones por infracciones graves:*

*Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:*

*— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.*

*— Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.*

*— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.*

### 3.- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

### DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán e aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental puedan resultar de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se encuentra conforme aunque considera que dicha ordenanza pudo haberse negociado previamente en la Junta de Portavoces.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que si la elaboración y aprobación de un Reglamento constituye un elemento básico, lo mismo puede decir de la aprobación de una Ordenanza. Por tanto, lo lógico hubiera sido convocar Junta de Portavoces para poder consensuar la misma.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que de lo que se trata con la aprobación de esta Ordenanza, es regular la actividad subvencional y completar lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 7 (5 Grupo P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (Grupo PP); abstenciones: 0.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

#### **4.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de becas de comedor escolar.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de becas de comedor escolar, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento de Pinseque la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de becas de comedor escolar.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE**

*La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la concesión de Becas de Comedor Escolar, se elabora en el marco de la Constitución en su artículo 27, donde se garantiza el derecho a la educación y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.*

No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos, tiene especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requiera, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, dedica todo el capítulo II del Título II a la "compensación de las desigualdades en la educación", precisando en su art. 81 que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores". Asimismo, en su artículo 83 hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la concesión de Becas de Comedor Escolar, tiene por objeto regular la concesión de las citadas becas para sufragar los gastos del comedor escolar del Colegio Público de Pinseque. Se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán, en lo sucesivo, las correspondientes convocatorias, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

#### **Primero.- Objeto.**

1.1. La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de becas de comedor escolar para cada curso lectivo, dirigidas a menores escolarizados en el Colegio Público de Pinseque en régimen de concurrencia competitiva.

1.2. La beca de comedor es una ayuda individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en el Colegio Público de Pinseque.

1.3. El Ayuntamiento subvencionará, con estas becas, el coste de la cuota diaria del comedor escolar con una cantidad fija, y una duración que se determinará en la convocatoria anual. El resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el Colegio Público lo deberá asumir el padre, madre o tutor legal del alumno. El pago del importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento deberá efectuarse en la forma que señale la Dirección del Colegio Público, cuyas normas, en este aspecto, serán de obligado cumplimiento por parte del padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario de la ayuda.

#### **Segundo.- Financiación**

2.1 Para la financiación de las becas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

2.2 El importe máximo de las becas concedidas no excederá de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente al comedor escolar, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza.

### **Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios**

3.1 Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pinseque que vayan a cursar estudios en Educación Primaria e Infantil, y que cumplan con los requisitos para su obtención.

3.2 Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el Municipio de Pinseque.
- b) Estar matriculado en el Colegio Público de Pinseque durante el curso lectivo y hacer uso del comedor escolar
- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuarto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.**

4.1 Las becas de comedor reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

### **Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.**

5.1 Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:

- a) Matricularse en el Colegio Público de Pinseque.
- b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. Absentismo: En el mes de septiembre no se pueden tener más de cuatro días lectivos sin justificar. Desde el uno de octubre hasta el 31 de diciembre del curso escolar no se pueden tener más de ocho días sin justificar, incluyendo las faltas del mes de septiembre. En el resto de los meses, no se pueden tener más de quince días sin justificar incluyendo las faltas mencionadas con anterioridad.
- c) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso lectivo. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impidan la asistencia durante el curso escolar siempre y cuando estén debidamente justificadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinente el Ayuntamiento.

e) *Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante el disfrute de la beca, justificándolo adecuadamente.*

f) *Comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien el comedor escolar del menor.*

g) *Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro escolar en el que se encuentre matriculado.*

f) *Si por cualquier motivo se renuncia a la beca, dicha renuncia deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Pinseque.*

5.2 *En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.*

5.3 *En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables del Colegio Público, deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.*

#### **Sexto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación**

6.1 *Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según modelo de impreso normalizado, uno por cada alumno, y que vendrá establecido en la correspondiente convocatoria.*

6.2 *Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pinseque junto con la documentación exigida en la convocatoria anual. Sin perjuicio de lo anterior podrán presentarse ante los órganos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser fechado por los servicios postales. La admisión a trámite de una solicitud de beca no generará compromiso alguno de concesión de la misma. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.*

*El plazo de presentación para solicitar las becas de comedor escolar será el que se establezca en la convocatoria anual correspondiente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el BOPZ y en la Página Web del Ayuntamiento de Pinseque (<http://www.pinseque.es>).*

*Finalizado el plazo de la convocatoria general se podrá solicitar ayuda para sufragar gastos de comedor escolar hasta el primer viernes de diciembre del ejercicio correspondiente, en las condiciones establecidas en estas bases, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el momento de la concesión, en los siguientes supuestos de emergencia:*

- a) *Escolarización del menor/es ya iniciado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor.*
- b) *Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por el Ayuntamiento en la convocatoria anual, a causa de enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica,...)*
- c) *Niños de familias que por motivos socioambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema, se detecte y valore que precisan de estas ayudas para la escolarización efectiva.*

#### **Séptimo. Documentación.**



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

7.1 Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, por lo que no se tendrán en cuenta las simples fotocopias. Dicha documentación, junto con la solicitud, vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

#### **Octavo.- Determinación de la unidad familiar.**

8.1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considera que conforman la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos que convivan en el domicilio familiar.

#### **Noveno.- Criterios Objetivos de concesión.**

9.1- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración así como su correspondiente puntuación. Para la concesión de la beca de comedor se establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas, según la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente criterio:

*Situación Familiar. Ingresos familiares. Renta Per Cápita anual. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. La renta anual disponible per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido un menor nivel de renta per cápita.*

*El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se efectuará a partir de los datos obtenidos por la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio anterior al de la convocatoria de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.*

*En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos debido a la limitación del crédito destinado en cada convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido un menor nivel de renta per cápita.*

*Si tras la aplicación de los criterios anteriores existe empate, se efectuará un sorteo. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.*

#### **Décimo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

*El procedimiento para la concesión de las citadas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y será aprobada por el órgano competente quien desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. Tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada*

- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes
- h) Plazo de resolución y notificación
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada
- k) Criterios de valoración de las solicitudes
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Undécimo.- Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Delegado del Área correspondiente y el órgano resolutorio será el Alcalde que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán tanto la petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver como la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria. El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes pertinentes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones

#### **Duodécimo. Resolución**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Las indicadas resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con los art. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión, y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo

#### **Decimotercero. Pago.**

La parte proporcional del pago del servicio de comedor por parte del Ayuntamiento se realizará directamente al colegio público de esta localidad. El ingreso correspondiente a los meses del curso escolar se realizará una vez resuelta la convocatoria.

Para efectuar los ingresos, la Dirección del Colegio llevará a cabo una relación certificada de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de la subvención a final de cada curso lectivo. Asimismo, la Dirección del colegio deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa y su contenido se determinará por el Ayuntamiento, previo informe de la Intervención municipal.

#### **Decimocuarto.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

14.1 La Dirección del Colegio Público informará a lo largo del transcurso del curso escolar al Ayuntamiento de Pinseque, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.

14.2. Además de lo señalado en el apartado anterior, la Dirección del Colegio Público remitirá mensualmente al Ayuntamiento relación certificada de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las ayudas

14.3. La Alcaldía-Presidentencia resolverá el reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base decimosexta.

#### **Decimoquinto.- Control financiero de Subvenciones.**

*El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. Tendrá como objeto verificar:*

- a) La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento, por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas por la subvención.*
- e) La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*
- g) El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:*
- h) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.*
- i) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.*
- j) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- k) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- l) Cualquiera otra comprobación que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

*Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten. Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida.*

#### **Decimosexto.- Revocación de la subvención. Reintegro.**

*Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:*

- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.*
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de las ayudas.*
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor o cuidador.*
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar o centro escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar*
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.*
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.*
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia como consecuencia de esta beca.*



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

#### **Decimoséptimo. Responsables de las infracciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

#### **Decimoctavo.- Infracciones y Sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el art. 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonoveno.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y las restantes normas de derecho administrativo.

#### **Vigésimo.-Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está conforme con respecto al establecimiento de un procedimiento con el fin de proceder a la concesión de las becas de comedor y, por tanto, manifiesta que nada más tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo con la aprobación de esta ordenanza.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no repite lo mencionado en intervenciones anteriores con respecto a la elaboración y aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas. Explica que está de acuerdo con los criterios objetivos pero no en las formas.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que anteriormente no existían criterios de valoración a la hora de conceder las becas de comedor. Es ahora cuando se recogen criterios que posibilitan la concurrencia.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (Grupo PP); abstenciones: 0.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

**5.- Aprobación si procede de la concesión de la Medalla de Oro al mérito profesional a D. Jesús Manero García y felicitar públicamente a los ciudadanos que participaron en el accidente que tuvo lugar en la empresa Pirotecnia Zaragozana el día 31 de agosto de 2015.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

*Visto el trágico accidente que tuvo lugar el día 31 de agosto de 2015, en la empresa Pirotecnia Zaragozana, y en el que fallecieron 6 personas, con ocasión de la explosión de varias casetas de explosivos*

*Visto que, en la atención hacia los heridos, participaron tanto personal del Ayuntamiento de Pinseque como ciudadanos anónimos.*

*Vista la solicitud efectuada por la Policía Local de Pinseque en la que se solicita el reconocimiento de las personas que tomaron parte en el rescate de los heridos del accidente.*



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

*Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Jesús Manero García, la Medalla de Oro al mérito profesional.

**SEGUNDO.-** Felicitar públicamente a D. Fernando Estesó Sangrós, trabajador del Ayuntamiento de Pinseque, así como a los ciudadanos D. Carlos Briz Solares, D. Juan Santiago Baquedano Pérez y a la médico que acudió al lugar instantes después del accidente. Esta persona aún no ha podido ser identificada hasta ahora, pero lo será, previsiblemente, durante el transcurso de la investigación.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se adhiere a la propuesta ya que desea unirse a la felicitación pública.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que también está de acuerdo con la propuesta pero quiere que se haga mención también a los heridos del accidente, no sólo a los que resultaron fallecidos con ocasión del accidente.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que se encuentra a favor de la propuesta. Entiende que debe ser reconocido el mérito de las personas citadas en la propuesta de Alcaldía. Finalmente, continúa explicando que, en estos últimos 4 años en los que ha estado en el equipo de gobierno, los 4 policías locales que hay en plantilla en el Ayuntamiento son grandes profesionales.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que le parece bien la propuesta de CHA de que se incluya el reconocimiento hacia los heridos en la Propuesta de Alcaldía.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que fueron los propios compañeros de Jesús quienes decidieron que le fuera concedida la Medalla de Oro al mérito profesional.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 11 (todos los grupos); votos en contra: 0; abstenciones: 0

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor), la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA** e incluyendo en la misma la mención a los heridos del accidente que tuvo lugar el día 31 de agosto de 2015, en la empresa Pirotecnia Zaragoza.

**6.- Aprobación, si procede, de la designación de los días festivos escolares**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento.

*“Visto que, con fecha 27 de mayo de 2015, se inserta en el Boletín Oficial de Aragón número 99 la RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2015-2016, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndose en su punto sexto que se considerarán días no lectivos durante el curso 2015-2016, 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial de Zaragoza antes del 1 de octubre de 2015, y en el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no festivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan.*

*Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Designar como días festivos escolares, dentro del Calendario Escolar del Curso 2015-2016, los siguientes:*

- **28 de abril de 2016** en sustitución del día 16 de agosto de 2016.
- **29 de abril de 2016**

**SEGUNDO.-** *Sustituir el día 4 de marzo de 2016 por el 4 de febrero de 2016, Jueves Lardero, de acuerdo con lo dispuesto en el punto sexto de la Resolución en el que se permite sustituir los días determinados por el Servicio Provincial a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otros que, por tradición, le sean propias.*

Dar cuenta del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, antes del día 1 de octubre de 2015, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, pregunta si se ha contado con AMYPA. Responde de forma afirmativa el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, explica que únicamente se trata de elegir los días festivos escolares.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 11 (todos los grupos); votos en contra: 0; abstenciones: 0

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor), la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

### **7.- Aprobación si procede, de la designación de los días festivos escolares.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento

*"Visto que con fecha 17 de septiembre de 2015, se efectuaron consultas con los delegados sindicales del personal laboral y funcional del Ayuntamiento de Pinseque, D. Luis Felipe Pando Eraso y D. Miguel Angel Casanova Cabeza en relación a la elección de dos días como festividades laborales, atendiendo al calendario laboral correspondiente al ejercicio 2016,*

*Visto que se propusieron los días 29 de abril y 16 de agosto de 2016 como tales festividades.*

*Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar como días festivos laborales del ejercicio 2016, los siguientes:

- 29 de abril de 2016
- 16 de agosto de 2016

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo, al Servicio Provincial de Trabajo de la Provincia de Zaragoza.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que, visto la consulta efectuada a los representantes sindicales, se encuentra conforme con la propuesta.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 11 (todos los grupos); votos en contra: 0; abstenciones: 0

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor), la presente PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

### **8.- Aprobación, si procede, de la resolución de la reclamación interpuesta por el grupo P.P contra la modificación de la base 27ª de ejecución del Presupuesto y aprobación definitiva de la misma.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Ante la necesidad de efectuar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015, en concreto, de la base 27ª relativa a las subvenciones,

Vista la reclamación interpuesta por el grupo P.P contra el acuerdo plenario relativo a la modificación de las bases de ejecución número 27ª del presupuesto del ejercicio 2015.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 7 de septiembre de 2015, en relación a la reclamación interpuesta por el grupo P.P y en el que se desestiman las mismas,

Esta Alcaldía Presidencia propone elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA** de Acuerdo quedando como sigue:

**PRIMERO.-** Aprobar la resolución de la reclamación interpuesta por el Grupo P.P contra la modificación de la base 27ª de ejecución del presupuesto, desestimando la misma, por cuanto:

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto, el expediente de concesión de la subvención así como la oportuna modificación presupuestaria son instrumentos distintos. La modificación de las bases de ejecución del presupuesto no implica automáticamente la concesión de la subvención pertinente. Esto obedece a un trámite posterior. Las bases únicamente se limitan a fijar unas reglas en el posible otorgamiento de las subvenciones.

En cuanto a las reclamaciones o alegaciones a la modificación de las Bases de ejecución, éstas se rigen por las mismas normas de aprobación, modificación y reclamaciones del Presupuesto. De modo que a las bases de ejecución del Presupuesto les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 170.2 TRLRHL, el cual establece taxativamente las causas por las que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

En este caso, la falta del documento que acredita la disolución y la nueva constitución de un club deportivo en el expediente de modificación de las Bases, no constituye causa de reclamación de la modificación, ya que no se encuentra incardinado en ninguno de los apartados establecidos en el artículo 170.2 LRHL. De este modo, la falta del documento que acredita la disolución y nueva constitución de un club deportivo en el expediente de modificación de las Bases, no constituye causa de reclamación de la modificación ya que no se incluye en ninguno de los tres supuestos tasados en el artículo 170.2 LRHL.

Reclamar contra la modificación por la falta de un documento de constitución de un club deportivo no se puede encuadrar en las causas b) y c) del mencionado precepto ni tampoco en la a), esto es, por no haberse ajustado la elaboración y aprobación de la modificación de las bases a los trámites establecidos en el TRLRHL. Este precepto se refiere a la omisión de alguno de los trámites previstos en los artículos anteriores del TRLRHL, y así lo ha entendido también el Tribunal Supremo que, además, aplica la doctrina de la conservación del acto.

La ausencia del documento de constitución de un club deportivo no supone la omisión de alguno de los trámites previstos en el TRLRHL, por lo que tampoco puede constituir una causa de reclamación ex artículo 170.2 a) de dicho texto. Dicho documento deberá ser solicitado en el procedimiento de concesión de la subvención que las nuevas bases modificadas se limitan a prever.

Será en el expediente de concesión de la subvención correspondiente cuando el Ayuntamiento verifique, mediante la presentación de los documentos oportunos por parte del sujeto beneficiario, si el mismo cumple con los requisitos que le hagan merecedores de tal concesión.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

No se ha retirado de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento de Pinseque, la subvención concedida al Club Deportivo Básico Pinseque. Únicamente se ha producido un cambio en las bases de ejecución del presupuesto que, en ningún modo, altera la concesión de la subvención al Club Deportivo Básico Pinseque. Es dicho club quien tiene el deber de comunicar a la Administración que ha concedido la subvención de cualquier variación que se haya producido en el mismo. Las consecuencias jurídicas del incumplimiento de este deber de comunicación a la Administración concedente, según el Tribunal Supremo, supone la vulneración del principio de buena fe y confianza legítima. Principios que presiden toda relación entre el ciudadano y la Administración.

Por otro lado, las bases de ejecución constituyen uno de los instrumentos que el Ayuntamiento puede utilizar para incluir o modificar la regulación de las subvenciones que sean posible objeto de concesión. Posibilidad que viene recogida en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Y es que la subvención comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar su actuación a unos fines determinados, y que sirven de base para su otorgamiento. La subvención no responde a una causa donandi, sino a la finalidad de intervenir la Administración, a través de unos condicionamientos o de un modus, libremente aceptado por el beneficiario, en la actuación de éste.

Asimismo, el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, determina que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se puede iniciar de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. Es decir, no es obligatorio que exista solicitud previa del posible beneficiario de la subvención ya que la normativa permite la posibilidad de que el ente que va a conceder la subvención, esto es, el Ayuntamiento, pueda iniciar el procedimiento de concesión de la subvención de oficio, no siendo exigible, por ende, que el procedimiento deba ser iniciado mediante la presentación de la solicitud por parte del posible beneficiario.

Es el beneficiario quien tiene la carga de la prueba de la realización de la actividad subvencionada y, además, el que deberá realizar la prueba en determinada forma, de modo que el incumplimiento de tal deber comporta una presunción de no realización del objeto de la subvención, tal y como determina la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Si el beneficiario no acredita la realización del objeto de la subvención, ello conlleva la apertura de un expediente de control financiero a efectos de verificar si se han cumplido las condiciones que motivaron el otorgamiento de concesión de la subvención.

**SEGUNDO.-** Aprobar, de forma definitiva, la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 27ª, relativas a las subvenciones quedando como sigue:

#### ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CLUB DEPORTIVO PINSEQUE

Son actividades deportivas a subvencionar el fútbol sala, baloncesto, kárate, aeróbic, gimnasia rítmica, patinaje y voleibol. No obstante, cualquier otra modalidad deportiva que fuera susceptible de inclusión podrá ser incluida. En todas las competiciones que el Club Deportivo Pinseque participe, independientemente del deporte y categoría, llevará en las camisetas o ropa deportiva para la competición, por lo menos, el escudo de Pinseque.

#### GASTOS SUBVENCIONALES

Serán gastos subvencionables aquellos gastos derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en la presente subvención, realizados por el Club Deportivo Pinseque en ejercicio de su competencia, que sean necesarios y razonables para el desarrollo de las actividades deportivas tales como, material y equipamiento deportivo, desplazamientos necesarios de los jugadores,

directivos y monitores, fisioterapeuta, gastos federativos de inscripciones, arbitraje, licencias, mutualidad o asimilados.

También serán subvencionables los gastos de avituallamientos (bocadillos, refrescos o similares) de los jugadores, en desplazamientos que supongan más de 6 horas desde la salida hasta la llegada a Pinseque. Cualquier otro gasto no incluido en el listado anterior no será subvencionable. No obstante, si fuera necesario, directa o indirectamente, para el ejercicio de la actividad deportiva de forma excepcional, temporal o permanente, podrá incluirse el gasto por decisión municipal justificada, previo informe del coordinador de deportes del Ayuntamiento y comprobación de las circunstancias concurrentes.

#### CUANTIA DE LA SUBVENCION CLUB DEPORTIVO PINSEQUE

Se aprueba una subvención de 13.000 euros, que se devengará en un único plazo por dicho importe, mediante Resolución de Alcaldía, a expensas de la justificación posterior. Será para aquellos gastos derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en los puntos anteriores, y realizados por el Club Deportivo Pinseque en ejercicio de su competencia, que sean necesarios y razonables para el desarrollo de la actividad deportiva siendo subvencionados por el Ayuntamiento de Pinseque, una vez comprobados por éste el cumplimiento de las circunstancias anteriores y, en los términos y condiciones establecidas en la presente subvención

#### JUSTIFICACION DEL GASTO Y ABONO DE LA SUBVENCION

Una vez realizado el gasto por el Club Deportivo Pinseque, éste presentará al Ayuntamiento los justificantes correspondientes a facturas y recibos, dado que el club abonará los gastos y luego presentará las facturas al Ayuntamiento. Si así se determinara y, con el visto bueno del coordinador de deportes mediante causa justificada, el club también podrá presentar presupuesto de gastos para su abono por el Ayuntamiento, que se adjuntará como documentación para la revisión de la subvención concedida.

Extraordinariamente y por causa justificada, el Club Deportivo Pinseque podrá solicitar la subvención anterior a la justificación, siendo ésta aportada a la mayor brevedad posible con sus facturas o recibos correspondientes. El Club Deportivo Pinseque tendrá que ajustarse en lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El Ayuntamiento tramitará el expediente de aprobación de la documentación justificativa del gasto de acuerdo con lo anteriormente establecido.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que, visto que se ha cumplido con la normativa, nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no está conforme con el informe técnico al estar basado en lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, en concreto, en el artículo 170, y en la Ley General de Subvenciones. Continúa diciendo que la normativa establece que no se pueden adquirir compromisos de gastos para los que no se disponga de crédito suficiente. La modificación de la base de ejecución debe ir unida simultáneamente a la modificación presupuestaria.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que encuentra conforme con los fundamentos por los que se desestima la reclamación del grupo P.P contra la modificación de la base 27ª de ejecución del presupuesto.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que lo ideal hubiera sido que esta modificación no hubiera tenido nombre y apellidos.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que lo importante del debate, en este punto del orden del día, es que el deporte se ponga en marcha lo antes posible.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que en la Administración Pública hay fórmulas para solucionar los problemas. Las cosas se pueden hacer bien o mal; sin embargo, entiende que las prisas no son buenas. Explica que no es que se encuentre en desacuerdo, sino que hay que hacer bien las cosas. Al grupo P.P no les ha llamado nadie para comentarles nada, y entiende que son parte importante de este Ayuntamiento. Finalmente, considera que ha habido un defecto de forma, aun cuando en el fondo se haya hecho bien.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, contesta explicando que ya se sabe por qué han venido las prisas. Las mismas se produjeron porque hubo una disolución del anterior club la cual supuso empezar desde cero con todos los trámites, esto es, constitución de un nuevo club, designación de los miembros de la Junta etc. No fue un corta y pega.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 7 (6 P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (Grupo Municipal PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA** desestimando la reclamación interpuesta por el grupo P.P contra la modificación de la base 27ª de ejecución del presupuesto, y aprobando de forma definitiva la misma.

#### **9.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 14/2015, modalidad transferencia de crédito**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

*“En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos de distinto grupo de función y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3230	13100	Laboral Temporal Educación Infantil	20.000
TOTAL GASTOS			20.000

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	83000	Préstamos al Personal	20.000.-
TOTAL GASTOS			20.000.-

**SEGUNDO.-** Someter a información pública este acuerdo conforme a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la LRHL, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**TERCERO.-** Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está conforme con la Propuesta de Alcaldía.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que también está conforme con la propuesta.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, pregunta por qué se disminuye una partida de gastos que tiene su correlación con ingresos. Se minorra el gasto pero no el ingreso. Pregunta, asimismo, porque se incrementa la partida de laboral temporal educación infantil. Responde el portavoz del P.S.O.E, Sr. D. Mariano Orduña Huete, para explicar que resulta mejor coger de la partida de préstamos de personal que no del remanente de tesorería de gastos generales para financiar gasto corriente, y que es precisamente lo que el grupo P.P hizo esta pasada legislatura. Esto es, se sirvieron del remanente de tesorería para financiar gasto corriente y sólo se puede destinar para amortizar deuda o para inversiones financieramente sostenibles.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

Responde el portavoz del P.P, el Sr. D. José Manuel García García, para explicar que las modificaciones las envían a la Cámara de Cuentas y no les han hecho objeciones. Explica que el presupuesto se hizo con el coste real del personal. Entiende que, en materia de seguros sociales, pudieron haberse quedado cortos.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que al haberse elaborado la RPT no se previó en el presupuesto el incremento ocasionado con la aprobación de la misma.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, reitera lo dicho anteriormente.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que, al tratarse de un tema laboral, está de acuerdo con el punto del orden del día.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 6 (5 P.S.O.E y 1 CHA), votos en contra: 4 (P.P) ; abstenciones: 1 (Cs)

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 6 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

**10.- Aprobación, si procede, de la de modificación presupuestaria 16/2015, modalidad crédito extraordinario**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

*"En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 16/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3410	48006	Club Deportivo Pinseque	0	13.000	13.000

*Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:*

### Bajas o Anulaciones en Concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1510	22706	Redacción Planeamiento Urbanístico y Proyectos Técnicos	85.000	13.000	72.000

**SEGUNDO.-** Someter a información pública este acuerdo conforme a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la LRHL, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**TERCERO.-** Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales”.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C’s, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está conforme con la Propuesta de Alcaldía.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que también está conforme.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, considera que la modificación es nula de pleno derecho. Considera que se coge dinero de una partida en la que hay que pagar el proyecto para la construcción de un centro parroquial al Arzobispado para dar dinero al club deportivo, a través del cual se van a realizar las actividades de carácter deportivo en el municipio. Existe, además, un convenio con el Arzobispado.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no existe convenio alguno firmado con el citado ente. Explica que el grupo P.P confundió escrituras con convenio. Manifiesta, además, que antes de poder construirse un centro parroquial, lo primero que hay que tener es la aprobación definitiva, por el Consejo Provincial de Urbanismo, de la modificación aislada número 9 del P.G.O.U. Continúa diciendo que la zona donde se va a construir el edificio en cuestión es uno de los puntos afectados por la modificación aislada número 9 del P.G.O.U. Explica, además, que si no se ha aprobado de forma definitiva dicha modificación, cómo va a construirse el centro parroquial.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C’s, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, entiende que queda crédito disponible.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que el deporte ha de ponerse en marcha con el fin de garantizar la realización de las actividades deportivas en el municipio.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

Toma la palabra el Portavoz suplente del P.P, el Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, para preguntar de qué partida se saca el crédito para efectuar la modificación presupuestaria. El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, pregunta si existe una factura del proyecto de construcción del centro parroquial. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que no consta en el Ayuntamiento ninguna factura con respecto al proyecto de construcción del centro parroquial. Explica que se va a ejecutar en el ejercicio siguiente y no en éste.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 7 (5 P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (P.P); Abstenciones: 0

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

**11.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 17/2015, modalidad transferencia de crédito.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

*En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9200	22100	Suministro Energía Eléctrica Admón General	15.000
TOTAL GASTOS			15.000

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1510	21200	Conservación y Reparación otros Inmuebles	3.000
1510	21300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje servicios	2.000
1510	62300	Pequeña Maquinaria Servicios Mantenimiento	2.000

3230	20500	Mobiliario y Enseres	1.000
3420	22706	Prestación Servicios Socorristas Piscinas Municipales	3.000
9200	61903	Acondicionamiento y mejora nave-almacén municipal	4.000
TOTAL GASTOS			15.000.-

**SEGUNDO.-** Someter a información pública este acuerdo conforme a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la LRHL, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**TERCERO.-** Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está conforme con la Propuesta de Alcaldía. Entiende que debe pagarse la luz

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que también está conforme.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que, de las partidas que se han cogido del presupuesto para efectuar la modificación presupuestaria, una de ellas es la relativa a la prestación de servicios de socorristas piscinas municipales y dicha partida la dejó ajustada al aprobarse el presupuesto de 2015.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 11 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 1 Cs y 4 P.P), votos en contra: 0; Abstenciones 0.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 11 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

**12.- Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 18/2015, modalidad suplemento de crédito, para amortizar deuda**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

"Ante la existencia de superávit presupuestario refrendado por la existencia de remanente de tesorería para gastos generales positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso por esta entidad, llevar a cabo, una modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito. Por ello, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 18/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales para amortizar deuda, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Entidad	Número Préstamo	Capital Pendiente a 31/12/14	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo 2	Caixa Catalunya	2007/0002	354.043,67 €	2.000 €

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	91300	Amortización Préstamos a largo plazo	2.000
TOTAL GASTOS			2.000

#### Financiación Suplemento de Crédito

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	2.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA		2.000,00 €

El importe aplicable a amortizar deuda será de 2.000 € respecto de la operación de préstamo mencionada.

**TERCERO.-** Someter a información pública este acuerdo conforme al Art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**CUARTO.-** Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales"

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta si se puede reducir deuda y así bajar los impuestos.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que le parece bien lo dicho por Cs.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que únicamente se trata de una modificación contable.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que han sido pioneros en amortizar deuda aunque sea poca cantidad.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 6 (5 P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 0; Abstenciones: 4 (4 P.P).

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 6 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

**13.- Nombramiento de Representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte.**

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

*Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina la competencia del Pleno en los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de su incumbencia, efectúa la siguiente PROPUESTA de ACUERDO:*

**PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMA PARTE.**

**- Representante en ADRAE**  
D. José Ignacio Andrés Ginto

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que lógicamente ha de haber representante.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que se va a abstener en este punto.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, explica que nada tiene que decir.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 6 (5 P.S.O.E y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 5 ( 4 P.P y 1 CHA)

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 6 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

#### **14.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales.**

Es vista, en primer lugar, la propuesta presentada por el grupo P.P, con registro de entrada número 1687, en el que proponen que, junto con las notificaciones de las convocatorias a los plenos ordinarios, se incluya la copia digitalizada de todas las resoluciones de Alcaldía que se hayan producido desde el anterior pleno ordinario y la documentación necesaria para los asuntos a tratar que están recogidos en los distintos expedientes para ejercer la correcta función de los concejales tal y como se recoge en el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal, enviándose éstas por correo electrónico a cada uno de los representantes que corresponda, de cada uno de los órganos representados. La motivación de la misma deriva en que la mayor parte de los representantes de los Grupos Municipales de la oposición son trabajadores y pueden llegar a tener dificultades a la hora de examinar los expedientes de Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones etc., como así sucedió en el último Pleno Extraordinario donde un concejal por motivos de trabajo no pudo examinar el expediente.

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que, en muchos Ayuntamientos, la mayoría de los expedientes se envían por correo electrónico.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que la legislatura pasada funcionó muy bien esta cuestión, por lo que se conforma con que funcione igual o mejor. Explica, además, que va a abstenerse en este punto.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que hay expedientes que son ciertamente complejos por lo que entiende que es vital que se tenga toda la información. Explica que resulta más cómodo que se aporte junto con la convocatoria los expedientes incluidos en el orden del día.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, explica que se ha mandado toda la documentación conforme marca la normativa. Se ha garantizado el acceso libre de los concejales para examinar toda la documentación completa de los expedientes incluidos en el orden del día. Si cualquier concejal desea que se les expidan copia de documentos concretos lo pueden hacer, pero no toda la documentación completa del expediente. Finalmente, expone que la solicitud de copias, conforme a lo previsto en el ROF, viene referida, como principio general, a documentos concretos.

Explica que la documentación cuya copia se facilite al concejal lo será con el deber de confidencialidad ya que los miembros de la Corporación se encuentran obligados a respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que debe garantizarse el cumplimiento del deber de confidencial con respecto a la documentación que va a ser debatida en Pleno.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, (CHA), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que en la legislatura pasada se abrieron las puertas a todos los grupos políticos.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que el grupo P.S.O.E, solicitó también en su día la copia completa de los expedientes para su debate en el Pleno.

Toma la palabra el Alcalde, Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para recalcar el tema de la confidencialidad ya que así viene determinado por la ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

Al existir empate se procede a efectuar una segunda votación con el siguiente resultado:

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

En consecuencia, al persistir de nuevo el empate, y el Alcalde haciendo uso de su voto de calidad, hace que se desesime la propuesta del Grupo P.P en todos sus términos..

Es vista, en segundo lugar, la propuesta presentada por el grupo P.P, con registro de entrada número 1688, en la que se propone que la Comisión Especial de Cuentas pase a ser Comisión Informativa permanente, y que se traten y estudien en la misma, todos los asuntos relativos a la economía municipal (Presupuestos, Cuenta General, Modificaciones presupuestarias, operaciones de tesorería, y todo lo relacionado que afecte a la economía de la hacienda municipal). La motivación de la misma deriva en que entienden que cuando se gobierna en minoría es necesario dialogar, hacer un buen ejercicio de responsabilidad y transparencia para intentar llegar al consenso necesario entre todos Grupos Políticos, y dar así estabilidad a la Gestión Municipal. Por eso, apelan al Reglamento Municipal Orgánico, donde viene recogido en su artículo 58 lo siguiente: La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento, cuando así lo disponga el Pleno de la Corporación

**DEBATE:** Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que se encuentra conforme con la misma.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que, en esta materia, la legislatura pasada funcionó muy bien.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que tanto la ley de bases de régimen local como el ROF permiten crear este tipo de comisiones informativas. Entiende que, con ello, se lograría un mejor funcionamiento de la Administración municipal.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que en la propuesta del grupo P.P hacen referencia al artículo 58 del ROM y no es dicho artículo sino el 85. Manifiesta, asimismo, que Comisión informativa permanente no habla en la anterior legislatura donde gobernaba el P.P ni la habrá ahora.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, apela a que, en relación a esta materia, se funcione en la presente legislatura como en la anterior.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que el discurso tan bonito que hizo el Alcalde en su investidura en el que se especificaba que esta legislatura iba a estar cimentada en el diálogo y entendimiento no se va a cumplir. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que lo expresado por el portavoz del P.P se lo apunta como advertencia.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

Al existir empate se procede a efectuar una segunda votación con el siguiente resultado:

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

En consecuencia, al persistir de nuevo el empate, el Alcalde haciendo uso de su voto de calidad, hace que se desestime la propuesta del Grupo P.P en todos sus términos.

Es vista, en tercer lugar, la propuesta presentada por el grupo P.P, con registro de entrada número 1689, en la que se propone que, junto con las notificaciones de las convocatorias a los plenos ordinarios, se incluya la copia digitalizada del estado de ejecución presupuestaria por función económica y la ejecución presupuestaria por la vinculación jurídica de las partidas. La motivación radica en lo siguiente: Que los concejales de la oposición tienen la obligación de controlar y fiscalizar el trabajo del equipo de gobierno y una de las partes más importantes en la gestión municipal, es el estado contable de las arcas municipales.

## DEBATE

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que cuanto mayor información se les pueda dar a los concejales de la Corporación mejor.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, reitera lo dicho en intervenciones anteriores en las que explicaba que, en esta materia, la legislatura pasada funcionó muy bien.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que no va a reiterar lo dicho en intervenciones anteriores.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que a los presupuestos se tiene acceso a los mismos en el momento anterior a su aprobación.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, recuerda que el grupo P.S.O.E se dedicó 4 años a pedir lo mismo y cuando ha llegado al poder se lo ha denegado al grupo P.P.

Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto para explicar que a los presupuestos se tiene acceso, tanto para la aprobación de los mismos como en el trámite de información pública.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

Al existir empate se procede a efectuar una segunda votación con el siguiente resultado:

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

En consecuencia, al persistir de nuevo el empate, el Alcalde haciendo uso de su voto de calidad, hace que se desestime la propuesta del Grupo P.P en todos sus términos.

Es vista, en último lugar, la propuesta presentada por el grupo P.P, con registro de entrada número 1690, en la que se propone la bajada lineal del 10% en el IBI para el ejercicio 2016. La motivación deriva de lo siguiente: El Partido Popular en su programa electoral presentado para las elecciones municipales celebradas el pasado 24 de mayo, recogía una serie de compromisos económicos con los ciudadanos de Pinseque, por lo que se pretendía incentivar rebajas fiscales en impuestos municipales. Uno de estos compromisos era la rebaja del I.B.I. Anteriormente no se pudo plantear esta rebaja del impuesto por la situación económica que padecía el Ayuntamiento, así pues, y después de aminorar la deuda adquirida por el Gobierno socialista en la legislatura 2007/2011 y después de valorar la situación económica del Ayuntamiento, entendemos que es posible la rebaja de este impuesto. Asimismo, recordamos que la ponencia y valores catastrales por las que se rige el impuesto del I.B.I. son del año 2001, por lo que entendemos que no es necesario pedir una revisión catastral a la baja, tampoco tenemos constancia de que el valor catastral aplicado supere el 50% del valor de mercado, tal y como exige la normativa: El artículo 65 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 23.2 de la Ley del catastro inmobiliario y la orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998. En este momento, pueden decir que se puede rebajar este impuesto que está generando importantes perjuicios en las economías domésticas de los vecinos. Creen que pueden aliviar con la rebaja del I.B.I, el bolsillo de los ciudadanos, en algunos casos, maltrechos por la crisis (paro, hipoteca etc), reduciendo la presión fiscal.

## DEBATE

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no es posible efectuar una bajada lineal del 10% en el IBI.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, propone que se baje no solo el IBI sino todos los demás impuestos.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que si es posible proceder a tal rebaja. Explica que si el padrón del IBI en este Ayuntamiento es de más de un millón de euros, la rebaja sólo costaría poco más de cien mil euros. Recuerda que el grupo P.S.O.E ya propuso rebajar el IBI alrededor de un 17%.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que cuando leyó la propuesta del grupo P.S.O.E, se echó a reír al no ser posible efectuar la rebaja propuesta por el grupo P.P. Explica que, a fecha de hoy, llevan recaudado poco más de trescientos mil euros, de modo que pregunta al grupo P.P cómo van a recaudar más de novecientos mil euros en apenas tres meses. Reitera que todas las partidas de ingresos del presupuesto se encuentran en estos momentos en negativo. Explica que van a hacer unos presupuestos acordes con la realidad.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que si continuamente nos estamos echando cosas en cara no se llega a ningún sitio.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, (CHA), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, reitera lo mencionado con anterioridad, esto es, congelar los impuestos.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que el grupo P.S.O.E propuso una bajada del IBI en el ejercicio 2014, y desde el grupo P.P se les contestó diciendo que no daba tiempo puesto que la modificación de la Ordenanza debía no solo ser aprobada sino pasar el trámite de información pública de 30 días. Continúa diciendo que cuando el grupo P.P entró a gobernar en el año 2011 estaban sin presupuesto, teniendo que pagar además, obras no ejecutadas, devolver subvenciones etc y el presupuesto se cumplía.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, reitera lo mencionado con anterioridad en el sentido de que no van a inflar los presupuestos y van a elaborar unos presupuestos acordes con la realidad.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

Al existir empate se procede a efectuar una segunda votación con el siguiente resultado:

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 5 (4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 5 (P.S.O.E); abstenciones: 1 (CHA)

En consecuencia, al persistir de nuevo el empate, el Alcalde haciendo uso de su voto de calidad, hace se desestime la propuesta del Grupo P.P en todos sus términos.

El grupo CHA manifiesta su intención de que se incluya una propuesta de su grupo en la que se solicita, con respecto al ejercicio económico siguiente, la congelación de los tributos de carácter municipal así como de los precios públicos y cualesquiera otros ingresos de derecho público. Toma la palabra el Portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D.Juan Luís Melús Marqués, para explicar que se puede congelar igual.

Para poder incluir la propuesta en el orden del día de la sesión plenaria después de la convocatoria del Pleno, sólo podrá procederse al debate y a la votación de ésta mediante acuerdo previo del Pleno que aprecie su urgencia, adoptado por mayoría absoluta. Por ello, se procede a la **VOTACION** con el fin de apreciar la urgencia de la propuesta de CHA: Votos a favor: 6 (5 P.S.O.E y 1 CHA), votos en contra: 5 (4 P.P y 1 Cs); abstenciones: 0.

En consecuencia, se acuerda declarar incluida la propuesta del Grupo CHA, una vez declarada la urgencia y ratificada por mayoría absoluta del Pleno.

## DEBATE

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo en congelar los tributos y demás ingresos de derecho público.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, reitera lo manifestado anteriormente en su propuesta, esto es, proceder a la congelación en el ejercicio siguiente de los tributos de carácter municipal así como de los precios públicos y cualesquiera otros ingresos de derecho público

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo con la propuesta:

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica está conforme con la propuesta del grupo CHA.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 11 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 4 P.P, 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0

En consecuencia, con 11 votos a favor, queda aprobada la propuesta de CHA en todos sus términos, es decir, proceder a la congelación de los tributos, precios públicos y cualesquiera ingresos de derecho público para el ejercicio económico siguiente.

#### **15.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales**

Es vista, a continuación la moción presentada por el grupo P.S.O.E, que dice lo siguiente:

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los Ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016

Por todo ello, el grupo P.S.O.E propone la siguiente moción:

- a) Colocar el 7 de Noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento, una pancarta violeta con el lema 'contra las violencias machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- b) Hacerlo igualmente cada año el 25 de Noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- c) Sustener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- d) Asegurar una atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

- e) Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
- f) Realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
- g) Erradicar el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.
- h) Desarrollar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- i) Fomentar la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
- j) Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.

#### DEBATE

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo con una parte de la moción, en concreto, hasta donde dice: "el 7 de noviembre de 2015 confluirán en Madrid".

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo con la moción

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica está conforme con la moción.

**VOTACIÓN:** Votos a favor: 9 (5 P.S.O.E, 4 P.P), votos en contra: 0; abstenciones: 2 (1 Cs y 1 CHA)

En consecuencia, con 9 votos a favor, queda aprobada la moción del grupo P.S.O.E sobre la violencia de género, en todos sus términos.

**16.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015 (números 447 a 572 de 2015, respectivamente).**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015 (números 447 a 572 de 2015, respectivamente).

#### DEBATE

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la Resolución de Alcaldía número 449 y 449 bis, no entiende que se haya pagado la productividad a la policía local si nunca se ha pagado a los mismos. Asimismo, también se observa que se ha pagado la productividad a los de la brigada. Afirma que no se puede pagar la productividad de forma lineal a dichos trabajadores. También considera que le parece excesivo que se cobre productividad por un día con ocasión de la celebración de la carrera Eternal Running. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto para explicar que los citados trabajadores no estuvieron únicamente un día para preparar los actos previos al espectáculo sino que estuvieron desde el miércoles al domingo. Continúa diciendo que, en la legislatura pasada, el grupo P.P pagó a los trabajadores la productividad de forma habitual y, en concreto, después de haberse aprobado la RPT, se siguió pagando la misma a un determinado trabajador 4 meses seguidos, esto es, de forma habitual y no ocasional como ha de ser. Asimismo, el pago efectuado en concepto de productividad no supera los límites marcados por la normativa. Toma la palabra, el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para reivindicar que se pague también al coordinador de deportes puesto que él también participó en los preparativos.

Con respecto a la Resolución de Alcaldía número 479 relativa al expediente sancionador a D. , afirma que no ha podido ver el expediente. Sin embargo, explica que, en la anterior legislatura, él era el instructor de los expedientes de carácter sancionador y establecía, asimismo, unos patrones a la hora de sancionar. Manifiesta que ha habido una diferencia de criterios con respecto a otros procedimientos sancionadores, por cuanto en unos se impuso la sanción de multa y, aquí, solo se ha impuesto una sanción consistente en el cierre de unas instalaciones por realizar una actividad sin la preceptiva licencia. Se encuentra sorprendido de por qué a una persona se le impone una sanción de multa de 20.000 euros y, a otra persona incluida en otro expediente sancionador, no se le aplica también la sanción de multa. Le parece kafkiano.

Con respecto a la Resolución de Alcaldía referente a la contratación de la asistencia jurídica y judicial del Ayuntamiento de Pinseque, pregunta cuáles han sido las condiciones que han motivado la adjudicación de la misma. Responde el Alcalde el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que las condiciones han sido las mismas que las que estableció el grupo P.P en la anterior adjudicación y, para dicha contratación se consultaron a tres empresarios, resultando elegido el que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Con respecto a la Resolución de Alcaldía número 539 relativa a autorizar la solicitud de cesión de la pista del Pabellón Multiusos Ángel Calvo de Pinseque de una vecina del municipio en representación de un club para realizar entrenamientos de patinaje, pregunta en qué condiciones se había cedido el espacio. Responde el Alcalde el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que, según las Ordenanzas, al no estar domiciliados en Pinseque no están exentos de pago de modo que pagaron lo que estaba estipulado en las mismas el primer fin de semana. Posteriormente, al tener el club la sede social en Pinseque, ya se encuentran exentos del pago.

Antes de proceder al punto del orden del día de Ruegos y Preguntas, el Alcalde, Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, responde a la pregunta formulada en el anterior pleno ordinario por el Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, relativa a si, con respecto a la zanja de ocho metros de largo que se va a hacer en la Avenida del Canal número 4 de Pinseque, por parte de la empresa Gas Redexis, para dar suministro de gas, se va después a pavimentar sólo el tramo de la zanja o bien toda la calle. Por ello, el Alcalde, Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, manifiesta que cuando se abre una zanja en una calle en la que el pavimento no es nuevo, sólo se obliga a la empresa a asfaltar la zanja no la totalidad de la vía, como hacía anteriormente el grupo P.P cuando gobernaba.



Ayuntamiento  
de Pinseque

Plaza de España  
50298 - Pinseque  
(ZARAGOZA)  
Telf.: 976 61 70 01  
Fax: 976 65 16 91  
E-mail: info@pinseque.es

### 17.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

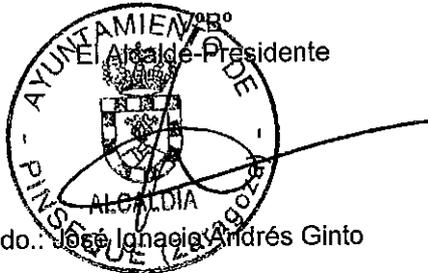
El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que desearía que la Junta de Portavoces se reuniera en octubre y poder cambiar el turno de intervenciones.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, ruega que a la hora de examinar la documentación presentada para su debate y votación en pleno, ésta se encuentre numerada.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, pregunta en el caso de que un pleno se convocara el viernes a las tres de la tarde, si podría examinar la documentación el sábado por la mañana. Responde el Alcalde, Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que ello no supondría ningún problema.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y cinco minutos del día 29 de septiembre de dos mil quince, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.



Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto

La Secretaria

Raquel Genzor

Fdo.: Raquel Genzor Arnal

